

Signatura: EB 2020/130/V.B.C.5
Fecha: 17 de septiembre de 2020
Distribución: Reservada
Original: Inglés

S



Invertir en la población rural

Propuesta para celebrar un convenio de préstamo con la Agencia Francesa de Desarrollo a fin de apoyar el programa de préstamos y donaciones de la FIDA11

Nota para los representantes en la Junta Ejecutiva

Funcionarios de contacto:

Preguntas técnicas:

Alvaro Lario
Vicepresidente Adjunto
Oficial Principal de Finanzas y Contralor Principal
Departamento de Operaciones Financieras
Tel.: (+39) 06 5459 2403
Correo electrónico: a.lario@ifad.org

Benjamin Powell
Director y Tesorero
División de Servicios de Tesorería
Tel.: (+39) 06 5459 2251
Correo electrónico: b.powell@ifad.org

Natalia Toschi
Oficial Superior de Tesorería
Tel.: (+39) 06 5459 2653
Correo electrónico: n.toschi@ifad.org

Envío de documentación:

Deirdre Mc Grenra
Jefa
Oficina de Gobernanza Institucional
y Relaciones con los Estados
Miembros
Tel.: (+39) 06 5459 2374
Correo electrónico: gb@ifad.org

Para **aprobación**

I. Resumen

1. En 2017, el FIDA celebró un convenio de préstamo con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) por EUR 200 millones para apoyar la financiación del programa de préstamos y donaciones correspondiente a la Décima Reposición de los Recursos del FIDA (FIDA10)¹.
2. Ahora propone celebrar un segundo convenio de préstamo con la AFD para obtener EUR 300 millones. Este préstamo es fundamental para proporcionar la financiación que requiere el programa de préstamos y donaciones de la Undécima Reposición de los Recursos del FIDA (FIDA11). Las necesidades de financiación adicionales para dicha reposición se estiman en aproximadamente USD 450 millones, cifra actualizada con respecto al monto indicado en el documento de 2019 sobre los recursos disponibles para compromisos².
3. Las negociaciones con la AFD comenzaron hace varios meses y concluyeron a finales de agosto. Por lo tanto, debido a la falta de tiempo, no fue posible presentar anticipadamente el documento completo al Comité de Auditoría para examen. No obstante, el presente documento ofrece el mismo nivel de información que documentos anteriores vinculados a préstamos soberanos remitidos al Comité de Auditoría para su examen. La propuesta de préstamo se presentará a la Junta Ejecutiva por correspondencia entre septiembre y octubre de 2020 a fin de permitir que el Presidente del FIDA y el Director General de la AFD firmen el convenio según lo previsto el 12 de noviembre en París, en ocasión de la cumbre "*Finance en commun*" (Financiación conjunta). De este modo, el FIDA podrá cobrar el préstamo en diciembre de 2020.
4. El préstamo se ajusta plenamente a las disposiciones y coeficientes financieros estipulados en el Marco para la Obtención de Empréstitos Soberanos. Si se cobra en su totalidad durante el período de la FIDA11, el coeficiente deuda-capital del Fondo aumentará del 8,1 % al 11,3 %, porcentaje que se ubica muy por debajo del umbral del 35 % establecido en dicho Marco. En los párrafos siguientes se presenta información detallada al respecto.

II. Agencia Francesa de Desarrollo

5. La Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) es el ente encargado de gestionar el mecanismo nacional de financiación bilateral del desarrollo. Es una institución industrial y comercial pública con estatus de institución financiera especializada. Sus operaciones se rigen por la política de Francia en la materia, establecida en el documento marco titulado *Coopération au développement: une vision française*.
6. La AFD recibe recursos públicos (donaciones y subvenciones de intereses) para llevar adelante los proyectos que apoya. La mayor parte de la financiación con que cuenta proviene del mercado financiero internacional y los fondos que recauda los obtiene en condiciones de mercado, que están vinculadas a la calificación del Estado francés.
7. Los recursos públicos de que dispone le son proporcionados por los ministerios supervisores: el Ministerio de Relaciones Exteriores para financiar proyectos mediante subvenciones y proyectos de desarrollo conjunto mediante donaciones; el Ministerio de Economía y Finanzas para cubrir el costo de las subvenciones de intereses sobre los préstamos que la AFD asigna a sus beneficiarios en el extranjero y en las provincias francesas de ultramar, y el Ministerio del Interior para reducir el costo de los préstamos otorgados en dichas provincias.

¹ EB 2016/119/R.38

² EB 2019/128/R.37

8. La AFD es una institución crediticia y una institución pública y está sujeta al cumplimiento de todos los requisitos contables correspondientes a este doble estatus, es decir: presenta estados financieros a la Autoridad de Supervisión Prudencial y de Resolución y la Autoridad de los Mercados Financieros, y rinde cuentas a los ministerios supervisores, al Tribunal de Cuentas y a la representación nacional y al Comité de Asistencia para el Desarrollo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

III. Actualización sobre la financiación de la FIDA11

9. La actualización más reciente del modelo financiero indica que en la FIDA11 podría producirse un déficit de financiación del orden de USD 450 millones. Contando con el préstamo de la AFD, el FIDA podrá reducir este déficit considerablemente.
10. Las negociaciones celebradas entre la Dirección y la AFD en los últimos meses avanzaron rápidamente gracias al convenio de préstamo que ya existía. La diligencia debida por parte del FIDA se garantizó mediante las reuniones por videoconferencia.

IV. Propuesta de solicitud de préstamo a la Agencia Francesa de Desarrollo y observancia del Marco para la Obtención de Empréstitos Soberanos

11. La Dirección propone solicitar a la AFD un préstamo de hasta EUR 300 millones para financiar parte del programa de préstamos y donaciones de la FIDA11.
12. De conformidad con los requisitos estipulados en el Marco para la Obtención de Empréstitos Soberanos³, la AFD reúne las condiciones para conceder préstamos al FIDA porque la contribución de Francia a los recursos básicos de la FIDA11 supera el 100 % del monto recibido en el ciclo de reposición anterior (FIDA10)⁴.
13. En cumplimiento de lo establecido en el párrafo 24 de la sección VI del Marco, a continuación, se presenta la información sobre el nuevo préstamo.

A. Análisis de la propuesta

14. En términos de las características principales, la estructura del nuevo préstamo se ajustará a la del préstamo anterior, a saber:

Moneda de denominación: Euro;

Vencimiento: 20 años;

Período de gracia: 5 años;

Tasa de interés: Tipo europeo de oferta interbancaria (euríbor) a 6 meses + diferencial;

Comisión de compensación de gastos: 0,1 %, y

Comisión de compromiso: sin efecto por 16 semanas después de la firma, y posteriormente 0,5 % de los montos no retirados.

Jurisdicción y legislación aplicable: el convenio de préstamo se someterá a la legislación francesa. Las controversias podrán someterse a arbitraje con arreglo al Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional.

³ Marco para la Obtención de Empréstitos Soberanos, párrafo 8: "El FIDA solo iniciará conversaciones sobre empréstitos con un Estado Miembro, o una institución respaldada por un Estado Miembro en cuestión, si la contribución de dicho Estado Miembro a los recursos básicos de la reposición más reciente (contribución a los recursos básicos de la reposición R-0) representa por lo menos el 100 % de la cantidad aportada al ciclo de reposición anterior (contribución a los recursos básicos de la reposición R-1)".

⁴ Francia prometió una contribución a los recursos básicos de EUR 35 millones en la FIDA10 y de EUR 67,5 millones en la IFAD11.

15. Los elementos y los niveles del costo total negociado con la AFD se ajustan a la práctica del mercado en lo concerniente al modo en que se fijan los precios de los préstamos soberanos de este tipo, y se consideran coherentes con el costo de financiación de una institución con la calificación crediticia de la AFD. Por lo tanto, puede concluirse que, para un préstamo soberano de este tipo, el costo es adecuado.

B. Utilización de los fondos tomados en préstamo

16. Los recursos obtenidos en préstamo se represtarán respetando el principio de sostenibilidad financiera. En la práctica, ello implica que los fondos se represtarán a tasas de interés más altas que las del préstamo y con vencimientos y períodos de gracia no más cortos que los del préstamo. Esto significa que el préstamo no afectará las asignaciones para la FIDA¹¹ determinadas por medio del Sistema de Asignación de Recursos basado en los Resultados.
17. De conformidad con el párrafo 17 del Marco para la Obtención de Empréstitos Soberanos, los fondos obtenidos en préstamo se utilizarán con arreglo a las Políticas y Criterios en materia de Financiación del FIDA. Por lo tanto, se represtarán a la tasa vigente para los préstamos ordinarios del FIDA, la cual no se prevé que sufra cambios debido a que se trata de una fuente de financiación diferente.
18. Considerando el diferencial aplicado al préstamo y las previsiones actuales con respecto al rendimiento de las inversiones y los reflujos generados por los fondos, las previsiones actualizadas indican que el préstamo es sostenible porque los costos quedan totalmente cubiertos sin usar recursos básicos, tal como lo requiere el Marco para la Obtención de Empréstitos Soberanos.

C. Parámetros financieros establecidos en el Marco para la Obtención de Empréstitos Soberanos

19. En la sección IV y en el anexo II del Marco para la Obtención de Empréstitos Soberanos se establecen los parámetros financieros que han de respetarse para que el FIDA concierte un convenio de préstamo. Como se indica a continuación, la obtención de EUR 300 millones mediante préstamo durante el período de la FIDA¹¹ no contraviene ninguno de esos parámetros.
20. Una vez agregado el préstamo por EUR 300 millones al balance general, se prevé que el coeficiente deuda-capital del FIDA —que a finales de 2019 era del 8,1 %⁵— alcanzará un nivel del 11,3 %, porcentaje que se ubica muy por debajo del umbral máximo del 35 % establecido en dicho Marco.
21. Se prevé que el coeficiente de liquidez se reducirá del 10,7 % al 8,4 %, manteniéndose por encima del umbral mínimo del 5 % establecido en el Marco.
22. Además, las previsiones señalan que el coeficiente de cobertura del servicio de la deuda aumentará del 1,2 % al 8,9 %, cifra muy inferior al umbral del 50 % establecido en el Marco.

D. Evaluación de riesgos

23. El riesgo cambiario sería el principal riesgo al que podría estar expuesto el FIDA si los fondos se represtaran en otra divisa que no fuese el euro. De conformidad con el párrafo 30 de la sección VIII del Marco para la Obtención de Empréstitos Soberanos, para eliminar ese riesgo el FIDA represtará los fondos en la misma divisa que el préstamo, es decir, en euros. De ser posible, tras una apropiada cobertura cambiaria, también podrían considerarse los préstamos denominados en dólares de los Estados Unidos.

⁵ EB 2020/129/INF.5

24. Como se explica en el Marco, el FIDA se encuentra en vías de reforzar su capacidad, estableciendo los acuerdos jurídicos necesarios y garantizando que se tomen las medidas operacionales y funcionales para celebrar contratos de instrumentos derivados en divisas cruzadas a fin de cubrir el riesgo cambiario. En el futuro, esto le permitirá prestar los fondos en otra divisa y estar protegido ante las fluctuaciones de las divisas. Los costos de esas transacciones de cobertura se incorporarán a las provisiones para garantizar que siempre se respete la cláusula de autosostenibilidad.
25. Los riesgos relativos a los plazos, la tasa de interés y la liquidez se mitigan de conformidad con lo dispuesto en la sección VIII del Marco para la Obtención de Empréstitos Soberanos. Las provisiones sobre el flujo de efectivo se han actualizado con las últimas cifras efectivas de 2020, y los supuestos han sido validados por todos los departamentos pertinentes.

E. Gestión de los fondos tomados en préstamo

26. Como se señala en el Informe sobre la firma del segundo acuerdo de préstamo individual en virtud del acuerdo marco con el Banco de Desarrollo KfW presentado en el 116.º período de sesiones de la Junta Ejecutiva⁶, en pos de la transparencia y teniendo en cuenta las distintas metas de rendimiento de los fondos tomados en préstamo, la Dirección ha establecido una nueva cartera de inversiones, la cartera de activos y pasivos, que se dedica a la gestión de los fondos tomados en préstamo y aplica una estrategia de gestión de los activos y los pasivos en función del precio del mercado. Los fondos se mantienen en euros a fin de evitar el riesgo cambiario mientras no se realizan los desembolsos. El monto adicional de EUR 300 millones se incluirá en la cartera de activos y pasivos.

F. Presentación de informes

27. El FIDA informará sobre los recursos movilizados en el marco del convenio de préstamo y sobre la utilización de los fondos en el Informe Anual. La información relativa al préstamo se incluirá en los estados financieros y las cuentas financieras auditadas del FIDA.

⁶ EB 2015/116/INF.2